✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Repartimientos de Utensilios y paja que por ellos se man
dan hacer entre los vecinos de esta Ciud. y su Jurisdiccion
y forasteros hacendados en ella sin distincion de Perso
nas sisolo de aquellos q. gozan de Inmunidad eclesias
tica, y abiendo considerado a esta Ciud. p. dha con
tribucion de Paxa quinientos sesenta y ocho R.s
y ochom.s = y por la de Utensilios seiscientos vnze
ales y seism.s que ambas partidas componen mil
ciento sesenta y nueve R.s y catorcem.s vellon los que
se deben poner en arcas R.s de la Ciud. de
Murcia a los plazos que en dhas Veredas se previene
los que son pasados sin haberse podido executar estos
Repartim.tos por ocupaciones precisas del R.l ser
bicio que lo an embaxado, y para que no se retar
den tan justas pagas mandaron sus mercedes que
dhas Veredas se pongan p.r cabeza de este Repartim.to
y que se execute sin dilacion alguna p.r lo que vige
su sobranza para los fines de su destino confor
me a los caudales, haciendas, traficos, y comercios
de cada vecino incluiendo de las haciendas
de forasteros q. se hallan en esta Jurisdiccion como
hasta aqui se a practicado en virtud de despacho
del S.r Superintendente Gen.l de este Reino ganado
en contraditorio juicio con dhos hacendados
forasteros de que el infrascripto ess.no por constarle
se a sido fee, y que dho Repartim.to se execute
por D.n Pedro Saavedra Dato y D.n Fer.do de Rita